



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 507-2025-UNACH

Chota, 26 de junio del 2025

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 80-2025-UNACH, de fecha 11 de junio de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticinco (25), de fecha 20 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “*Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo*”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “*la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden*”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.



Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

(..)

b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, de fecha 20 de diciembre del 2020, se resolvió aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, vigencia restituida mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2025-UNACH, de fecha 12 de marzo del 2025, el cual en su artículo 44° literal i) prescribe: son funciones de la Unidad de Recursos Humanos “Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo”;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 80-2025-UNACH, de fecha 11 de junio de 2025, se aprobó la **EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDAD: “MAÑANA DEPORTIVA, AGASAJO DIRIGIDO A TODOS LOS PADRES DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS – UNACH, POR CELEBRARSE EL DÍA DEL PADRE**, a realizarse el día viernes 13 de junio del presente año;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 25, de fecha 20 de junio del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: RATIFICAR** la Resolución Presidencial N° 80-2025-UNACH, de fecha 11 de junio de 2025, que aprobó la **EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDAD: “MAÑANA DEPORTIVA, AGASAJO DIRIGIDO A TODOS LOS PADRES DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS – UNACH, POR CELEBRARSE EL DÍA DEL PADRE**, realizado el día viernes 13 de junio del presente año;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Resolución Presidencial N° 80-2025-UNACH, de fecha 11 de junio de 2025, que aprobó la **EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDAD: “MAÑANA DEPORTIVA, AGASAJO DIRIGIDO A TODOS LOS PADRES DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS – UNACH, POR CELEBRARSE EL DÍA DEL PADRE**, realizado el día viernes 13 de junio del presente año; la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 080-2025-UNACH

Aprob. 20/06
F/ 26/06
Rco 3507

Chota, 11 de junio del 2025

VISTO:

El Informe N° 200-2025-UNACH-DGA/URRHH, de fecha 09 de junio del 2025; la Carta N° 982-2025-UNACH/DGA, de fecha 10 de junio del 2025; el Informe N° 718-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, de fecha 10 de junio del 2025; la Carta N° 904-2025-UNACH/OPP, de fecha 10 de junio del 2025; la Carta N° 985-2025-UNACH-DGA, de fecha 10 de junio del 2025; y



CONSIDERANDO:

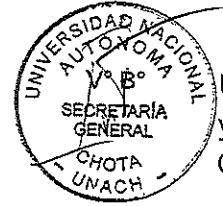
Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas"*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover





el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS"

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 131° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, referido a la promoción del deporte prescribe, *"La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, (...). Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, (...)"*.

Que el Artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, establece que la Unidad de Recursos Humanos: *"Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNACH, en marco a la política de estado respecto del Servicio Civil y las normas correspondientes"*.

Que, el literal e) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, establece como una de las funciones de la Unidad de Recursos Humanos: *"Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo"*. Por lo que, en concordancia a lo señalado, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, promueve actividades deportivas con el propósito de desarrollar actividades físicas, sociales y emocionales del personal docente y no docente de la UNACH;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Informe N° 200-2025-UNACH-DGA/URRHH, de fecha 09 de junio del 2025, la jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos solicita al director de la Dirección General de Administración, la autorización y trámite de requerimiento de servicio para la **EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDAD: “MAÑANA DEPORTIVA, AGASAJO DIRIGIDO A TODOS LOS PADRES DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS – UNACH, POR CELEBRARSE EL DÍA DEL PADRE**, actividad que tiene por objetivo, “Brindar un servicio de calidad con un enfoque preventivo promocional, actividad física contribuyendo al mejoramiento de calidad de vida a todos los trabajadores de esta casa superior de estudios, favoreciendo el desarrollo óptimo de sus actividades académicas y administrativas”; dicha actividad de llevará a cabo el día 13 de junio del 2025, de acuerdo a los detalles del plan de actividades adjunto;



Que, mediante Carta N° 982-2025-UNACH/DGA, de fecha 10 de junio del 2025; el director de la Dirección General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la disponibilidad presupuestal para la **EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDAD: “MAÑANA DEPORTIVA, AGASAJO DIRIGIDO A TODOS LOS PADRES DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS – UNACH, POR CELEBRARSE EL DÍA DEL PADRE**, por el importe de S/. 14,920.00 (catorce mil novecientos veinte con 00/100 soles). Dicha actividad de realizará el día viernes 13 de junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 718-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, de fecha 10 de junio del 2025; el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace llegar al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, informe sobre la disponibilidad presupuestal para la **EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDAD: “MAÑANA DEPORTIVA, AGASAJO DIRIGIDO A TODOS LOS PADRES DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS – UNACH, POR CELEBRARSE EL DÍA DEL PADRE**, por el importe de S/. 14,920.00 (catorce mil novecientos veinte con 00/100 soles), en la meta 27, con cargo al Pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:

FTE.FTO	RUBRO	IMPORTE
01 R.O.	00 R.O.	14,920.00
TOTAL		14,920.00

Que, mediante Carta N° 904-2025-UNACH/OPP, de fecha 10 de junio del 2025; el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al director de la Dirección General de Administración, el Informe N° 718-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, a través del cual se otorga disponibilidad presupuestal para la **EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDAD: “MAÑANA DEPORTIVA, AGASAJO DIRIGIDO A TODOS LOS PADRES DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS – UNACH, POR CELEBRARSE EL DÍA DEL PADRE**, por el importe de S/. 14,920.00 (catorce mil novecientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 985-2025-UNACH-DGA, de fecha 10 de junio del 2025; el director de la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la aprobación de la

EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDAD: “MAÑANA DEPORTIVA, AGASAJO DIRIGIDO A TODOS LOS PADRES DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS –



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



UNACH, POR CELEBRARSE EL DÍA DEL PADRE, por el importe de S/. 14,920.00 (catorce mil novecientos veinte con 00/100 soles), a realizarse el día viernes 13 de junio del presente año;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDAD: "MAÑANA DEPORTIVA, AGASAJO DIRIGIDO A TODOS LOS PADRES DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS – UNACH, POR CELEBRARSE EL DÍA DEL PADRE**, a realizarse el día viernes 13 de junio del presente año; actividad que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente, de acuerdo al detalle del proyecto, que como Anexo único forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCER: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



[Signature]
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA